Parroq.l de dho Lugar de Noceto, el uno forrado en pergam
y el otro con sus cubiertas de papel comun, y en este a foxas
be se me señalo para su compulsa por la parte de D.n Agus
tin Ortiz, y Ogazon contenido en la la R.l Probision que
va por cabeza una clausula de Baptismo de Jph Ortiz, y
en el otro otra de dho D.n Agustin, que se alla al folio quar
ta y tres, que el tenor de aquella, y esta es el sig.te en veinte
y cinco de Marzo de mil settezientos sesentta y cinco. Yo Fr.
Augustin Robledo Cura de Noceco vaptize a Jph hijo le
de Pedro Ortiz de villatte, y de Casilda ferz su muger, fueron
sus Padrinos Bernardo de Mena Secrettario, y Ysabel Gomez
unos, y otras vecinos de Noceco a quienes encargue cumplie
con las obligaz.es que tienen, y mandan el Rittual, puse los s.
oleos, y firmo ut supra: Fr. Augustin Robledo: en diez y siete
de Abril de mil settezientos treintta y nuebe años Yo Fr. Mill
Baias, vicario del Lugar de Noceco vaptice solemnemente
y puse los santtos oleos al niño con el nombre de Agusttin hijo
Lex.mo de Agusttin Ortiz, y de fran.ca Ogazon vezinos del dho
Lugar, nacio dho niño a diez de dho mes fueron sus Padrinos
Domingo Lopez, y Maria Ogazon natturales del mismo Lugar
a quienes Adbertti el parenttesco espirittual y demas oblig
aciones que dispone la Yglesia fueron Abuelos patternos
del vaptizado Jph Ortiz, y Maria Gomez del Lugar
de Noceco, y matternos Juan Ogazon, y Maria de Batt
vecinos de villa Santte y testtigos Roque Gonzalez Juan
de Mena, y fern.do de Mena y por verdad lo firmo con